

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for Soria and outside the capital, listing terms like 'Tres meses', 'Seis', and 'Un año' with corresponding prices in pesetas and céntos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Instrucción militar.

PROGRAMA PARA EL INGRESO EN LA ACADEMIA DE ARTILLERIA. (1)

Algebra.

TESTO.—BRIOT, TRADUCIDO POR SEBASTIAN Y PORTUONDO.

- 1.ª Nociones preliminares.—Adición, sustracción y multiplicación de monomios y de polinomios. 2.ª Cálculo algebraico.—División de monomios y polinomios. 3.ª Fracciones algebraicas.—Propiedades fundamentales. 4.ª Ecuaciones de primer grado.—Transformaciones generales. 5.ª Problemas de primer grado. 6.ª Fórmulas generales en un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas. 7.ª Ecuaciones de segundo grado.—Resolución de la ecuación de segundo grado. 8.ª Máximos y mínimos de segundo grado. 9.ª Resolución de la ecuación bicuadrada. 10.ª Progresiones aritméticas. 11.ª Progresiones geométricas.

término cualquiera.—Límite de los términos de las progresiones indefinidas.—Interpolación.—Producto y suma de los términos.

12. Logaritmos.—Propiedades fundamentales.—Diferentes sistemas.—Paso de uno a otro.—Logaritmos vulgares.—Descripción y manejo de las tablas de Callet.—Número de cifras que deben considerarse en la investigación del logaritmo de un número.

13. Cálculo de los radicales.—Exponentes fraccionarios, negativos e inconmensurables.—Transformación de las expresiones irracionales.

14. Teoría de las cantidades imaginarias; suma, resta, multiplicación y división.—Teoremas relativos a los módulos.

Geometría plana.

TESTO.—ROUCHET Y COMBEROUSSE, TRADUCIDA POR PORTUONDO.

1.ª Nociones preliminares.—Definiciones de volumen, superficie, línea y punto.—Línea recta.—Línea quebrada.—Disposiciones del plano y superficies quebradas y curvas.—Objeto y división de la Geometría.

2.ª Ángulos.—Definición.—Igualdad y suma de los ángulos.—Diferentes clases de ángulos.—Suma de los ángulos adyacentes que tengan los lados en prolongación recíproca y contraria.—Ángulos opuestos por el vértice.—Demostrar que desde un punto exterior a una recta se puede bajar una perpendicular a ella, y sólo puede ser una.

3.ª Triángulos.—Definiciones.—Propiedades principales; casos de igualdad de triángulos cualesquiera.—Propiedades del triángulo isósceles.

4.ª Perpendiculares y oblicuas.—Propiedades de las oblicuas que parten de un punto sobre una recta.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.

5.ª Teoría de rectas y paralelas.—Definición de rectas paralelas.—Relaciones entre los ángulos alternos, interiores correspondientes, etc.—Recíproca.—Igualdad de paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

6.ª Suma de los ángulos de un polígono.—Definiciones.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Suma de los ángulos de un polígono convexo.

7.ª Paralelogramo.—Definiciones de paralelogramo, rectángulo, rombo, cuadrado y trapecio.—Dependencia mutua entre las diagonales, caracteres para reconocer si un cuadrilátero es ó no paralelogramo.—Aplicación al rectángulo, rombo y cuadrado.

8.ª Circunferencia.—Definiciones.—Igualdad de círculos.—Igualdad y suma de arcos.—Dependencia entre los arcos y sus cuerdas en un mismo círculo y en círculos iguales.—Propiedad del diámetro perpendicular a una cuerda.—Dependencia entre las longitudes de las cuerdas y sus distancias al centro en un mismo círculo y en círculos iguales.

9.ª Circunferencia.—Definición de la tangente, propiedad de la perpendicular a un radio en su extremo.—Recíproca.—Definición de normal y obli-

qua.—Dependencia entre la longitud de la oblicua que parte de un punto exterior a la circunferencia, y las de las normales que parten del mismo.—Igualdad de arcos comprendidos entre dos paralelas.—Tres puntos no situados en línea recta determinan una circunferencia.—Circunferencias tangentes. Condiciones necesarias y suficientes para que dos circunferencias sean interiores, tangentes, secantes ó exteriores.

10. Medida de ángulos.—Relación entre dos magnitudes.—Medida de los ángulos en el centro.—Medida de un ángulo inscrito y del formado por una cuerda con la tangente en su extremo.—Medida de los ángulos formados por dos secantes.—Lugar geométrico de los puntos desde los que se ve una recta bajo un ángulo dado.—Propiedad de los ángulos opuestos de un cuadrilátero inscrito.

11. Construcción de ángulos y triángulos.—Uso de la regla y el compás; común medida de dos rectas.—Formar un punto de una recta que ángulo dado.—Evaluación de un ángulo en grados.—Construcción de triángulos, descomponiendo las soluciones.

12. Trazado de paralelas y perpendiculares.—Trazar por un punto una paralela a una recta dada.—Uso de la escuadra.—Dividir en partes iguales una recta, un ángulo y un arco.—Describir una circunferencia que pase por tres puntos dados que no estén en línea recta.—Trazar por un punto una perpendicular a una recta dada.

13. Problemas sobre las tangentes a una misma circunferencia que parten de un punto exterior.—Bisectriz del ángulo que forman.—Inscribir un círculo a un triángulo dado.—Propiedad de las bisectrices de los tres ángulos de un triángulo.—Describir sobre una recta un segmento capaz de un ángulo dado.—Tirar una tangente común ó dos círculos dados, haciendo la discusión.

14. Métodos generales para la resolución de problemas.—Diversos modos de demostración.—Propiedades del cuadrilátero.—Construcciones auxiliares.

15. Líneas proporcionales.—Dividir una recta en dos segmentos que guarden entre sí una relación dada.—Relaciones entre los segmentos que resultan de cortar dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Propiedades de la bisectriz del ángulo interior y exterior de un triángulo.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias a dos fijos estén en una relación dada.

16. Líneas proporcionales.—Definición de rectas antiparalelas.—Relación entre las distancias del vértice de un ángulo a los puntos en que sus lados quedan cortados por dos rectas antiparalelas.—Recíproca.—Propiedades de las secantes a un círculo, partiendo de un mismo punto exterior.

17. Polígonos semejantes.—Casos de semejanza de triángulos, comparación de las teorías de igualdad y semejanza de triángulos.—Semejanza de los polígonos descompuestos en el mismo número de triángulos semejantes y semejantemente colocados.—Recíproca.—Definiciones de puntos y rectas homólogas.—Relación entre dos rectas homólogas.—Relación entre los perímetros de los polígonos semejantes.—Rectas concurrentes cortadas por dos paralelas.

(1) Véase el Boletín anterior.



SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 52.

Personal.

Habiendo quedado vacante una plaza de agente de 3.ª clase del cuerpo de Orden público de esta provincia, con el haber anual de 750 pesetas, y teniendo que proveerse en licenciados del Ejército, Armada y cuerpos de voluntarios, conforme a lo dispuesto en el art. 28 de la ley de 21 de Julio de 1876, he acordado anunciar la provision de la misma para que los que deseen pretenderla presenten sus solicitudes en este Gobierno en el preciso término de 10 días, á contar desde el en que aparezca esta circular en el *Boletín oficial*, acompañando á las mismas la cédula personal, copia de la licencia del Ejército, Armada ó cuerpos de voluntarios, y certificación de buena conducta expedida por el Alcalde donde residan los solicitantes.

Soria, 21 de Abril de 1883.

El Gobernador,  
JOSÉ LOPEZ DE CASTILLA.

Circular núm. 53.

El Sr. Gobernador civil de Cáceres en telegrama de anteayer, me dice lo siguiente:

«En la noche del 13 del corriente se ha fugado de la cárcel de Hervás, el preso Juan Manuel Portela, natural de la Garganta, que tiene causa pendiente por homicidio y cuyas señas son: edad 21 á 24 años, barba lampiña, cara redonda, nariz chata, ojos castaños y un poco hundidos, pelo negro ó castaño oscuro y recién cortado; viste pantalon y chaqueta de paño negro basto y el chaleco de id. bastante usado, con remiendos, borceguies blancos nuevos. Ruego á V. S. se proceda á su busca y captura poniéndole á disposicion mia, caso de ser habido, con la mayor seguridad.»

Por lo tanto llamo la atencion de los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad en esta provincia, para que averigüen el paradero y procedan á la captura del preso referido, y caso de ser habido, remitirlo á este Centro provincial á los fines interesados.

Soria, 20 de Abril de 1883.

El Gobernador,  
JOSÉ LOPEZ DE CASTILLA.

Circular núm. 54.

El Sr. Gobernador civil de Albacete, en telegrama de la tarde de ayer, me dice lo siguiente:

«Ampliando los datos de mi telegrama del 13 interesando á V. E. la busca y captura de los cuatro presos que se fugaron de las cárceles de Alcaráz, tres de ellos sentenciados á muerte y uno á 17 años de presidio; tiene 52 años el Rodriguez, 39 el Gomez, 41 el Bermudez, Mamerto y no Manuel como equivocadamente se dijo, y 44 el Ibañez. Ruego á V. S. se digne participarme el resultado de las gestiones que se practiquen.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para inteligencia de los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, en esta provincia, y como ampliacion tambien á mi circular núm. 69, inserta en el *Boletín* del día 18 del actual.

Soria, 20 de Abril de 1883.

El Gobernador,  
JOSÉ LOPEZ DE CASTILLA.

18. Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.—Relaciones entre los dos lados de un triángulo rectángulo y los de uno cualquiera.—Suma y diferencia de los cuadrados de los lados de un triángulo.—Igualdad del producto de las diagonales de un cuadrilátero inscrito, y la suma de los productos de los lados opuestos.—Producto de dos lados de un triángulo.

19. Problemas sobre las líneas proporcionales.—Dividir una recta en partes proporcionales á varias rectas dadas.—Construcción de cuartas y medias proporcionales.—Diferencia entre la media aritmética y geométrica de dos longitudes.—Trazar una tangente común á dos circunferencias.—Construir sobre una recta dada un polígono semejante á otro dado.—Construir dos rectas, conociendo su suma y su producto.—Dividir una recta en media y extrema razón.—Trazar una circunferencia que, pasando por dos puntos dados, sea tangente á una recta ó circunferencia dadas.

20. Polígonos regulares.—Definición de polígonos y línea quebrada regular.—Un polígono regular es inscribible y circunscribible.—Relación de semejanza de los polígonos regulares del mismo número de lados.

21. Problemas sobre polígonos regulares.—Inscribir en un círculo un cuadrado, un exágono, triángulo, decágono y pentágono regulares, calculando el valor de sus lados.—Calcular el lado de un polígono regular, inscrito en función del lado del circunscrito semejante.—Dados el radio y apotema de un polígono regular, calcular el radio y apotema del polígono regular del mismo perímetro y doble número de lados.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares semejantes inscrito y circunscrito, calcular los perímetros de los polígonos de doble número de lados.

22.—Medida de la circunferencia.—Limite de la relación de un arco y su cuerda, cuando el arco tiende hácia cero.—Relación de dos circunferencias cualesquiera.—Relación de dos arcos semejantes.—Calcular la relación de la circunferencia al diámetro por el método de los perímetros é isoperímetros por el método de Sward.

23. Áreas de polígonos.—Área del rectángulo.—Paralelogramo.—Trapezio y un polígono cualquiera.—Área de un triángulo en función de los radios de los círculos circunscrito, inscrito y ex-inscrito.

24. Comparacion de áreas.—Relación entre las áreas de dos polígonos semejantes.—Relación entre las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario.—Propiedad de los cuadrados construidos sobre los tres lados de un triángulo rectángulo.

25. Áreas de los polígonos regulares.—Definición de sector circular y sector poligonal regular.—Área de un polígono regular.—Relación de las áreas de dos polígonos regulares semejantes.—Área de un sector poligonal regular.—Área de un círculo.—Área de un sector circular.—Relación de las áreas de dos sectores circulares semejantes.—Área de un segmento circular.—Relación de las áreas de dos segmentos semejantes.

26. Problemas sobre áreas.—Construir un triángulo ó un cuadrado equivalente á un polígono dado.—Encontrar dos rectas proporcionales á dos polígonos dados.—Construir un polígono equivalente á otro y semejante á un tercero.—Dadas dos figuras semejantes, construir otra semejante á ellas y que su área sea la suma ó diferencia de las dadas.—Construir un polígono semejante á otro dado, y cuya área guarde con la del dado la relación de dos rectas dadas.—Fórmulas de Simpson y Poncelet para determinar aproximadamente el área de una figura plana terminada por una curva cualquiera.

NOTA.—Podrá ser examinado del primer año académico cualquier aspirante que haya sido aprobado en las materias de ingreso con nota numérica de 5 y solicite hacerlo de las que constituyen aquel, sujetándose á los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo el aspirante alcanzar por lo menos la nota numérica de 4 en todas las materias del curso.

Madrid, 17 de Febrero de 1883.—EULOGIO DES-

RESUMEN DE LOS NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN LA PROVINCIA DURANTE EL MES DE MARZO DE 1883.

Comparacion entre nacimientos y defunciones.....		Disminucion del censo.....	Aumento de censo.....
		2	62
MUELTES VIOLENTAS	Por homicidio.....	1	1
	Por suicidio.....	1	1
	Por accidente.....	1	1
Demás enfermedades.....		11	18
ENFERMEDADES FRECUENTES	Cólera infantil.....	1	1
	Catarro intestinal (diarrea).....	1	2
	Reumatismo articular agudo.....	1	1
	Apoplejia.....	1	1
	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.....	1	1
	Visis.....	1	1
	Otras enfermedades infecciosas.....	1	1
	Intermitentes palúdicas.....	1	1
	Fiebre puerperal.....	1	1
	Disenteria.....	1	1
Cólera.....	1	1	
Tifus exantemático.....	1	1	
Tifus abdominal.....	1	1	
Conqueche.....	1	1	
Difteria y erup.....	1	1	
Secarlatina.....	1	1	
Sarampien.....	1	1	
Viruela.....	1	1	
Total general de defunciones.....		27	33
EDAD DE LOS VECINOS	De más de 60 á 100.....	1	1
	De más de 40 á 60.....	1	1
	De más de 20 á 40.....	1	1
	De más de 10 á 20.....	1	1
	De más de 5 á 10.....	1	1
	De más de 1 á 5.....	1	1
	De 0 á 1 año.....	1	1
Total general de nacimientos.....		32	39
NACIMIENTOS LEGÍTIMOS	Total.....	1	1
	Hembras.....	1	1
	Varones.....	1	1
NACIMIENTOS ILÍCITOS	Total.....	1	1
	Hembras.....	1	1
	Varones.....	1	1
Días.....		26 al 4	1
Semanas.....		62	64
Total general.....		79	82

Soria, 9 de Abril de 1883.—El Gobernador, JOSÉ LOPEZ DE CASTILLA.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 29 de Marzo último, me comunica la Real orden siguiente: «El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 28 de Febrero último, la Real orden siguiente: «Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esta Direccion general con motivo de la consulta dirigida á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, acerca de si las filiaciones de los mozos llamados al servicio de las armas se hallan exceptuadas ó nó del impuesto del Timbre.—En su virtud, vistos los artículos 68 al 88 de la ley de 31 de Diciembre de 1881:—Considerando que las referidas filiaciones se expiden y facilitan por los Ayunta-



mientos en interés exclusivo del servicio público; y Considerando que sin duda por esta causa la ley del Timbre no contiene disposición alguna aplicable á este caso, no siéndolo tampoco los referentes á documentos de Administración en general, ni particular y concretamente á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; pues si bien el art. 86, caso 5.º establece que debe usarse papel de oficio en los expedientes de quintas hasta la declaración de soldados, este precepto no es aplicable al punto consultado, toda vez que las filiaciones de que se trata surten efecto despues de la referida declaración; S. M., conforándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que los documentos de que se hace mérito están exceptuados del impuesto del Timbre.—De Real óden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y con el objeto de que se haga pública la resolución anterior, aclaratoria á la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, de orden del expresado centro Directivo, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial.

Soria, 9 de Abril de 1883.—El Administrador, Federico Salmon.

**SECCION CUARTA.**

**INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Curso de 1882 á 1883.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, los alumnos matriculados en el presente curso, así de enseñanza oficial como de doméstica, que hayan de examinarse, tanto en los ordinarios como en los extraordinarios, abonarán en esta Secretaría antes del 1.º de Junio próximo los derechos académicos correspondientes, ó sean 5 pesetas en metálico por cada asignatura, debiendo advertirles que si así no lo efectúan, no tienen derecho á examinarse ni en el mes de Junio ni en el de Setiembre.

El día 1.º de Octubre próximo caducan todos los derechos que conceden las matriculas del curso que acaba en el día anterior, y en su virtud los alumnos que en esta fecha no se hubiesen examinado, así como los que estuviesen suspensos, necesitarán nuevas matriculas para los cursos sucesivos.

Soria, 18 de Abril de 1883.—El Director, Benito Calahorra.

**SECCION QUINTA.**

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Ayuntamiento de Tardajos.**

Hasta el día 6 de Mayo próximo se admiten en la Secretaría de esta corporación las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes en este distrito de su respectiva riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1883 á 84; advirtiéndose que no hará alteracion alguna la Junta pericial sin justificar haber satisfecho los derechos correspondientes de traslación de dominio segun lo dispuesto en el art. 8.º de la vigente ley de derechos reales y trasmision de bienes.

Lo que se anuncia al público para que dichos contribuyentes no puedan alegar ignorancia.

Tardajos, 18 de Abril de 1883.—El Alcalde, Julian Perez.

**Ayuntamiento de Peñalcázar.**

Por término de 15 dias, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones que justifiquen las alteraciones de riqueza contributiva de este distrito, pues pasado se formará el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1883 á 1884, sin oír reclamaciones de ningún género.

Los Sres. Alcaldes de Alameda, Caravantes, Quiñonera y Baznos se servirán publicar este anuncio en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados y no puedan alegar ignorancia.

Peñalcázar, 40 de Abril de 1883.—El Alcalde, Mariano Gil.

**Ayuntamiento de Jodra de Cardos.**

Don Matías Machin, Alcalde constitucional, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que llegada la época en que la Junta pericial de este distrito debe ocuparse en la confeccion al amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio económico próximo de 1883-84.

Ruego á los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de esta Alcaldía en el plazo de 10 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las relaciones de altas ó bajas que desde el anterior ejercicio hubieren tenido en su respectiva riqueza, pues pasado dicho periodo no serán admitidas.

Jodra de Cardos, 11 de Abril de 1883.—El Alcalde, Matías Machin.

**Ayuntamiento de Majan.**

Todos los contribuyentes que por inmuebles, cultivo y ganadería esten sujetos á tributar en este distrito municipal el próximo año económico de 1883-84, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los och dias siguientes al de la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca inserto este anuncio, las relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido durante el actual ejercicio en su respectiva riqueza.

Majan, 11 de Abril de 1883.—El Alcalde, Manuel Cervero.

**Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz.**

Hasta el día 30 del presente mes de Abril se admiten en la Secretaría de esta corporacion relaciones de alta y baja por todos conceptos sujetos al pago de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, las cuales han de servir de base para la derrama del próximo año de 1883 á 1884, arregladas en un todo á las prescripciones de las leyes y reglamentos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito.

Quintanas de Gormaz, 13 de Abril de 1883.—El Alcalde, Silvestre Valverde.

**Ayuntamiento de Alcobilla de la Torre.**

Hasta el día 30 del actual se admiten en la Secretaría de esta corporacion relaciones de alta y baja que por todos conceptos de riqueza haya sufrido la de cada contribuyente de este distrito municipal desde la última derrama, base para la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para despues girar el de 1883 á 1884.

Se ruega y replica al Sr. Alcalde de Alcobilla de Avellaneda se digne dar la debida publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes en esta localidad.

Alcobilla de la Torre, 12 de Abril de 1883.—El Alcalde, Gregorio Muñecas.

**Ayuntamiento de Pinilla del Campo.**

Don Domingo Millan, Alcalde constitucional de este pueblo, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que por espacio de diez dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas ocurridas durante el año actual en la riqueza tributaria, con objeto de proceder á la confeccion del apéndice de amillaramiento, base del reparto de la contribucion territorial para el ejercicio próximo económico de 1883 á 1884.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados.

Pinilla del Campo, 13 de Abril de 1883.—El Alcalde, Domingo Millan.

**Ayuntamiento de Deza.**

Para formar el apéndice al amillaramiento como base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1883-84, hasta el día 30 del mes corriente se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes de este distrito en cualquiera de las riquezas sujetas á la expresada contribucion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes á quienes interese y no puedan alegar ignorancia.

Deza, 12 de Abril de 1883.—El Alcalde, Tomás Morales.

**Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.**

Don Félix Delgado de Diego, Alcalde y Presidente de la Junta pericial del término municipal del mismo,

Hago saber: Que siendo llegada la época de proceder á la formacion del apéndice, el cual ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1883 á 1884, se hace preciso que los propietarios, apoderados ó administradores de fincas rústicas y urbanas comprendidas en la demarcacion de este término municipal, los de toda clase de ganados y los colonos ó arrendatarios que por cualquier causa hayan tenido variacion en la riqueza desde la última derrama, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 15 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las declaraciones de altas y bajas justificadas que les ocurran: pasado el citado plazo no serán admitidas ni oídas sus reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de Alcobilla del Marqués, Aldea de San Esteban, Atáta, Burgo de Osma, Matanza, Miño de San Esteban, Osma, Piquera, Quintanilla de tres Barrios, Rejas, Soto y Ventilla de San Esteban se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio para que los vecinos de las respectivas localidades contribuyentes en este término no puedan alegar ignorancia.

San Esteban de Gormaz, 9 de Abril de 1883.—El Alcalde, Félix Delgado.

**Ayuntamiento de Barriomartin.**

Por término de 15 dias, á contar desde el de la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para poder girar el reparto de inmuebles del año económico de 1883-84.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados.

Barriomartin, 11 de Abril de 1883.—El Alcalde, Fidel Perez.

**Ayuntamiento de Garray.**

Don José Hernandez, Alcalde constitucional de este distrito, y Presidente de la Junta pericial,

Hago saber: Que recibido el nombramiento de la Junta pericial de este distrito practicado por el señor Administrador de Propiedades de Impuestos de esta provincia para el corriente año, y habiéndoles entregado credencial con arreglo á la ley, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 8 del mismo, acordó que la misma proceda á la formacion del apéndice de todas las clases contributivas que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles en el periodo económico de 1883 á 1884.

En su consecuencia, se invita á los señores contribuyentes para que en el improrogable término de 15 dias presenten sus relaciones juradas en la Secretaría de esta corporacion, pasados los cuales no se admitirán reclamaciones.

Garray, 10 de Abril de 1883.—El Alcalde, José Hernandez.

**Ayuntamiento de Almazan.**

Don Juan Antonio Lopez Moron, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Almazan,

Hago saber: Que llegada la época en que debe dar principio la Junta pericial de este distrito municipal á ocuparse de los trabajos preliminares para la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1883-84, se previene á todos los contribuyentes que posean riqueza rústica, urbana y pecuaria presenten por sí ó por medio de sus administradores ó colonos, en la Secretaría de esta corporacion, relaciones juradas en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de conformidad á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Almazan, 10 de Abril de 1883.—El Alcalde, Juan Antonio Lopez.



#### Ayuntamiento de Mazateron.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados en número igual al de concejales el arriendo en conjunto de los derechos de consumos con libertad de ventas para el próximo año económico de 1883-84, se hace saber al público que la primera subasta se celebrará en la casa consistorial el día 23 del presente mes de diez á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría. Si no hubiere postor en la primera subasta, se celebrará segunda y última el día 29 del mismo mes con las mismas formalidades y en las expresadas horas y local.

Mazateron, 15 de Abril de 1883. = El Alcalde, Francisco Ruiz.

#### Ayuntamiento de la Losilla.

Adoptado por este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año próximo económico de 1883-84, para cubrir el encabezamiento, recargos municipales y cobranza, importantes 795 pesetas y 20 céntimos, tendrá lugar la primera subasta el día 6 de Mayo de doce de la mañana á las dos de la tarde, y si esta no fuere efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 13 del mismo á las mismas horas, admitiéndose en esta las licitaciones que cubran las dos terceras partes. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta corporación municipal.

La Losilla, 17 de Abril de 1883. = El Alcalde, Segundo Martínez.

#### Ayuntamiento de Matalebreras.

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento y número igual de contribuyentes el arriendo á venta libre como medio para hacer efectivo el cupo de consumos por todo el año económico de 1883-84, con exclusión de los cereales, se anuncia en pública subasta los demás derechos de las especies afectas al impuesto y que determina la tarifa de la instrucción vigente, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que la subasta tendrá lugar el día 26 del corriente y hora de once á doce de la mañana en la casa consistorial de este pueblo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

2.ª Que servirá de tipo para el remate la cantidad de 2.324 pesetas 82 céntimos, con más el 70 por 100 como recargo municipal y el 3 por 100 por cobranza y conducción, sin perjuicio de la alteración que puedan sufrir los expresados cupos.

3.ª Que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento el 2 por 100 en metálico del importe de los expresados cupos.

4.ª Que si no hubiere postor en la primera subasta, se celebrará segunda y última el día 3 de Mayo próximo venidero con las mismas formalidades y en las expresadas horas y local.

Matalebreras, 18 de Abril de 1883. = El Alcalde, Pedro Domínguez.

#### Ayuntamiento de Aimaluez.

Acordado por este Ayuntamiento, asociado de un número igual de vecinos al de concejales, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies grabadas para el próximo año económico de 1883-84, bajo el tipo de 3.227 pesetas y 58 céntimos á que asciende todo el impuesto, con inclusión del 3 por 100 para premio de cobranza, se celebrará su primera subasta el día 26 del actual y hora de siete á ocho de su mañana en la casa consistorial de Ayuntamiento bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Si no se presentaren licitadores en el primer remate, se celebrará el segundo y último el día 4 de Mayo próximo venidero á la misma hora que el anterior.

Aimaluez, 16 de Abril de 1883. = El Alcalde, Meliton Alonso.

#### Ayuntamiento de Quintanilla de Tres Barrios.

Adoptado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el medio del arriendo á venta libre de las especies afectas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento y recargos municipales en el año económico de 1883 á 1884, se celebrará subasta pública al mencionado objeto el día 6 de Mayo en la casa consistorial ante la corporación, dando principio el acto á las nueve de su mañana y terminándose

á las once de la misma, adjudicando el remate al mejor postor. La segunda se celebrará el día 13 del mismo mes y dará principio á la misma hora que la primera, cerrándose el remate á las doce de su mañana para la mejora del 3 por 100, sujetándose en una y en otra al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Quintanilla de Tres Barrios, 17 de Abril de 1883. = El Alcalde, Celestino Carro.

#### Ayuntamiento de Valdanzo.

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento y número igual de contribuyentes asociados, en sesión del día 15, el arriendo á venta libre de las especies de tarifa para cubrir el cupo de consumos y cereales señalado á este distrito para el año económico de 1883-84, se anuncia en pública subasta bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa el día 6 de Mayo próximo á las 11 de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

2.ª Servirá de tipo para el remate la cantidad de 1.996 pesetas 47 céntimos, con más el 70 por 100 por premio de cobranza y conducción.

3.ª Para tomar parte en esta subasta se consignará previamente en la Depositaria del Ayuntamiento el 2 por 100 en metálico del importe de los expresados cupos.

4.ª Si no se presenta postor en la primera subasta se celebrará segunda y última el día 10 del mismo mes, con las formalidades antes expresadas en el primer remate.

Valdanzo, 16 de Abril de 1883. = El Alcalde accidental, Julian Delgado.

#### Ayuntamiento de Centenera de Andaluz.

Don Bonifacio Maqueda, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que por término de 15 días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de esta corporación relaciones de altas y bajas para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo ejercicio de 1883-84, terminados los cuales no se oirá reclamación de ningún género por justa que sea.

Lo que se anuncia á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados que les correspondan.

Centenera de Andaluz, 16 de Abril de 1883. = El Alcalde, Bonifacio Maqueda.

#### Ayuntamiento de Cabrejas del Campo.

Por término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas en el presente ejercicio para la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución de inmuebles en el próximo año económico de 1883-84, los que finalizados no serán oídas sus reclamaciones por justas que sean.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los contribuyentes en este término municipal.

Cabrejas del Campo, 2 de Abril de 1883. = El Alcalde, Julian Contreras.

#### Ayuntamiento de Arevalo de la Sierra.

Don Marcos Ramirez, Alcalde accidental del mismo.

Hago saber: Que debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de este término y distrito municipal, respectivo al año económico de 1883 á 1884, y para que pueda verificarse con entera regularidad y exactitud, se hace preciso que los propietarios, apoderados ó administradores de fincas rústicas y urbanas, los de toda clase de ganados y los colonos ó arrendatarios que por cualquiera causa hayan tenido variación en la riqueza ó se consideren perjudicados ó equivocados en sus cédulas de declaración que tienen presentadas para la formación de los nuevos amillaramientos, las que han de servir de base para la confección de dicho apéndice, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 8 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, declaraciones de altas y bajas que les

ocurran ó reclamaciones fundadas en su caso; pasado cuyo plazo no serán admitidas, arrojándose por consecuencia los perjuicios que puedan irrogarse á los que dejen de efectuar dicha presentación.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Fuentecantos, Terra, San Andrés de Almarza, Almarza, Cubo de la Sierra y sus agregados Ventosa, Torrearévalo y Arguijo se dignarán dar la publicidad consiguiente á este anuncio para que sus administrados no aleguen ignorancia.

Arevalo de la Sierra, 15 de Abril de 1883. = El Alcalde accidental, Marcos Ramirez.

#### Ayuntamiento de Cueva de Agreda.

Don Manuel Serrano, Alcalde constitucional y comarcal Presidente de la Junta pericial de este distrito.

Hago saber: Que los propietarios, administradores, colonos y ganaderos que sean y deban ser contribuyentes en este distrito municipal, presenten en la Secretaría de esta corporación por espacio de 15 días relaciones juradas de altas y bajas con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y demás disposiciones vigentes, para poder llevar á efecto el reparto de la contribución territorial para 1883-84.

Los Sres. Alcaldes de Agreda, Olvega, Beratón y Fuentes de Agreda se dignarán publicar este anuncio en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados y no puedan alegar ignorancia.

Cueva de Agreda, 14 de Abril de 1883. = El Alcalde, Manuel Serrano.

#### Ayuntamiento de Reznos.

Los contribuyentes de este distrito, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en la riqueza imponible para el repartimiento de la contribución de inmuebles del próximo año económico de 1883-84, presentarán las respectivas relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 15 días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, siendo requisito indispensable el que vengán acompañadas del correspondiente documento público que acredite la trasmisión.

Reznos, 16 de Abril de 1883. = El Alcalde, Gorgonio Herrero.

## SECCION SEXTA.

### Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don José Delgado y Calvo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Jorge Villares de Marco, de 35 años de edad, casado, de oficio cacharrero, natural de Tordesalas y vecino de Noviercas, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de éste en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de hacerle saber una resolución judicial en la causa que contra él y otros se sigue por el delito de juegos prohibidos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio correspondiente.

Dado en Soria á 7 de Abril de 1883. = José Delgado. = Por su mandado, Lucas Alameda.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

**SUBASTA.**—El día 23 del actual á las diez de la mañana, se subastará la construcción de una campana en Villavilla de Gumiel, provincia de Burgos, cuya subasta tendrá lugar ante el Sr. Cura párroco.

**IMPRESOS.**—En la imprenta y librería de Isidoro Sanchez, soportales del Collado, núm. 47, se venden impresos para los padrones de cédulas personales y las cédulas que los Ayuntamientos tienen que entregar á los cabezas de familia, padrones para el impuesto equivalente á los de la sal, actas para las elecciones municipales, matriculas, presupuestos y todos los impresos necesarios para la formación de las cuentas municipales y de los positos.

Los impresos para los repartimientos de territorial se imprimirán tan luego como sea conocido el modelo oficial.

Soria. = Imprenta provincial.